

## **Convenio INAES – FECOOTRA. Resolución INAES Nro. 5.188/09.**

BUENOS AIRES,

VISTO, el Expediente N° 6965/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION la promoción del desarrollo social y humano de las personas, familias y comunidades en situación de alta vulnerabilidad social, a través de la implementación de políticas públicas integrales orientadas hacia el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, vinculados con la educación, la salud comunitaria, el trabajo, la vivienda, la cultura, la recreación y el acceso a servicios públicos de infraestructuras esenciales.

Que en ese ámbito y mediante Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que la línea de acción enunciada tiene como objetivos particulares los de promover la comercialización a través de la economía social, brindar capacitación de oficios y en organización cooperativa a los socios cooperativistas a través de la asistencia técnica y el otorgamiento de becas.

Que la política programática de este instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios en el marco de la Resolución MDS N° 3182/2009.

Que en ese ámbito la modalidad establecida para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO ha sido la de celebración de convenios con distintos organismos.

Que, entre otros, se suscribieron oportunamente convenios marco de adhesión entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, mediante el cual se acordó la participación de los citados organismos en el referido Programa.

Que en los considerandos de la Resolución N° 4300/09 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se estableció que se encuentran entre las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, la de ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las asociaciones mutuales y las cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias y por las normas que en el futuro se dicten al respecto; fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional y apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.

Que las Leyes 19.331 y 20.337 contemplan, entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos.

Que el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos de este Organismo, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas.

Que la Resolución N° 3182/2009 MDS prevé en la ejecución del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO la participación de gobiernos provinciales, municipales, cooperativas y mutuales.

Que ha sido y es política de este Instituto dar a los sectores involucrados una activa participación en la gestión de los recursos, a fin de lograr una mayor eficacia en su asignación y transparencia en el control de los mismos.

Que en ese marco, la participación del INAES consiste en posibilitar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, útiles y libros contables y gastos administrativos, para la ejecución de obras de inversión social.

Que la intervención del INAES, se materializa con la colaboración de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FECOOTRA) quien tendrá a su cargo la administración de los fondos objeto del subsidio, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable al PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y a las obligaciones que se estatuyen en el convenio.

Que en ese sentido, se valoró que la citada FEDERACION, debidamente registrada ante este Organismo bajo la matrícula N° 12523, reúne las características para llevar adelante ese proceso, en atención a su ámbito de actuación territorial, la experiencia acumulada en sus más de veinte años y las acciones realizadas y que realiza en pos del cooperativismo de trabajo.

Que se han modificado las partidas presupuestarias de este Organismo con el objeto de contar con los recursos necesarios para atender el gasto derivado del convenio que se aprueba.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20337, y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 420/93, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Apruébese la celebración del convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES matrícula 12523, cuyo modelo como Anexo I integra la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas presupuestarias Fuente 11-518-2054 por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 85.640.000) y Fuente 11-518-2238 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ( \$ 75.873.467 ), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a comprometer y devengar, a través de las unidades y áreas competentes, las sumas mencionadas en el Artículo 2º con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 4º.- El Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de las sumas indicadas en el Artículo 2º, en los términos contemplados en el convenio que se menciona en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Delegase en el Sr. Presidente del Directorio la facultad de introducir las modificaciones que resulten necesarias al convenio que por el Artículo 1º se aprueba, con cargo de dar cuenta al Directorio, como así también a la suscripción de los convenios complementarios o particulares que resulten necesarios a los efectos de dar cumplimiento con su objeto.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

**CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**, con domicilio en Av. Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el presidente del Directorio, Dr. Patricio J. GRIFFIN, por una parte, en adelante "INAES"; y la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, debidamente registrada ante el citado Organismo bajo la matrícula N° 12523, por la otra, en adelante "FECOOTRA, con domicilio en Calle 55 N° 680 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por....., conforme surge acta del Consejo de Administración de la citada Federación, y

**CONSIDERANDO:**

Que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION la promoción del desarrollo social y humano de las personas, familias y comunidades en situación de alta vulnerabilidad social, a través de la implementación de políticas públicas integrales orientadas hacia el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, vinculados con la educación, la salud comunitaria, el trabajo, la vivienda, la cultura, la recreación y el acceso a servicios públicos de infraestructuras esenciales.

Que en ese ámbito y mediante Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que la línea de acción enunciada tiene como objetivos particulares los de promover la comercialización a través de la economía social, brindar capacitación de oficios y en organización cooperativa a los socios cooperativistas a través de la asistencia técnica y el otorgamiento de becas.

Que la política programática de este instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios en el marco de la Resolución MDS N°3182/2009.

Que en ese ámbito la modalidad establecida para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO ha sido la de celebración de convenios con distintos organismos.

Que, entre otros, se suscribieron oportunamente convenios marco de adhesión entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, mediante el cual se acordó la participación de los citados organismos en el referido Programa.

Que en los considerandos de la Resolución N° 4300/09 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se estableció que se encuentran entre las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, la de ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las asociaciones mutuales y las cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias y por las normas que en el futuro se dicten al respecto; fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional y apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.

Que las leyes 19.331 y 20.337 contemplan, entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos.

Que el decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos de este Organismo, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas.

Que la Resolución N° 3182/2009 MDS prevé en la ejecución del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO la participación de gobiernos provinciales, municipales, cooperativas y mutuales.

Que ha sido y es política de este Instituto dar a los sectores involucrados una activa participación en la gestión de los recursos, a fin de lograr una mayor eficacia en su asignación y transparencia en el control de los mismos.

Que en ese marco, la participación del INAES consiste en posibilitar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, útiles y libros contables y gastos administrativos, para la ejecución de obras de inversión social.

Que la intervención del INAES, se materializa con la colaboración de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FECOOTRA) quien tendrá a su cargo la administración de los fondos objeto del subsidio, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable al Programa de Ingreso Social con Trabajo y a las obligaciones que se estatuyen en el convenio.

Que en ese sentido, se valoró que la citada FEDERACION, debidamente registrada ante el citado Organismo bajo la matrícula N° 12523, reúne las características para llevar adelante ese proceso, en atención a su ámbito de actuación territorial, la experiencia acumulada en sus más de veinte años y las acciones realizadas y que realiza en pos del cooperativismo de trabajo.

Que, conforme lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

- ◆ Conforme consta en el Expediente N° 6965/2009, el INAES aporta para la ejecución del presente convenio la suma total de \$ 161.513.467 (Pesos Ciento sesenta y un millones

quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete), que se harán efectivos con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, y conforme la modalidad de ejecución y administración de fondos que rigen para el Programa de Ingreso Social con Trabajo, y las que se establecen en el presente CONVENIO. A estos efectos se conviene que la suma que se aporta, en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, será destinada a la ejecución de los proyectos que en cada caso se sometan a consideración de la comisión creada en la Cláusula Tercera y se aprueben de acuerdo a los lineamientos que se fijan, a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.

La suma aportada por el INAES será invertida de acuerdo a lo estipulado y ejecutada conforme los rubros e importes que a continuación se detallan:

1. Materiales: \$ 55.064.667 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE).
2. Herramientas, útiles, libros contables: \$ 6.250.000 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).
3. Gastos administrativos: para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo y gastos de administración por intermedio de FECOOTRA: \$ 14.558.800 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS)
4. Capacitación o Mano de obra: \$ 85.640.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL).

**SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES, MODALIDAD DE EJECUCION.**

El aporte que efectúa el INAES será ejecutado conforme las siguientes pautas:

- ◆ A los efectos de lograr el adecuado cumplimiento del presente, se acuerda que FECOOTRA tendrá a su cargo la coordinación de las acciones respecto de las cooperativas intervinientes y la administración de los fondos objeto del subsidio.
- ◆ El monto objeto del presente será transferido, con excepción del relativo a los gastos de mano de obra, a FECOOTRA a la cuenta bancaria informada al efecto, quien tendrá a su cargo la administración de los mismos debiendo efectivizar las adquisiciones y pagos



pertinentes con el objeto de concretar las obras aludidas, y en un todo de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA: OBLIGACIONES A CARGO DE FECOOTRA.

- ◆ El monto correspondiente al pago de la mano de obra y capacitación será mensualmente transferido por el INAES con destino excluyente a cada una de los asociados de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes. El pago mensual de dichos fondos a los socios de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, se efectivizará a través del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO dado su carácter de entidad cooperativa, mediante depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura tramitará el INAES. Los socios de las cooperativas operarán sus cuentas mediante TARJETAS MAGNETICAS de débito, las que también habilitarán para el pago de compras en comercios adheridos a dicho sistema, pudiendo ser operables en las sucursales del indicado Banco y en cualquier cajero automático de las redes nacionales LINK, BANELCO o las que en el futuro las sustituyan o se agreguen. El INAES, asimismo, tendrá a su cargo la gestión ante el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO para la apertura de las cuentas bancarias referidas y la emisión de las correlativas TARJETAS MAGNETICAS de débito. A este efecto, el INAES queda autorizado a solicitud de las cooperativas de trabajo, para la transferencia de los fondos de adelantos de excedentes correspondientes a la mano de obra y capacitación, en forma directa a las cuentas de los respectivos cooperativistas.

### **TERCERA.**

Las partes convienen crear una comisión que estará integrada por UN (1) representante por cada una de ellas y cuya función principal será la de intervenir en el análisis, evaluación y aprobación de cada uno de los proyectos a ejecutar. Las iniciativas de las propuestas de acciones serán de cualquiera de las partes y se adoptarán de común acuerdo entre los miembros de la Comisión. En los supuestos que surgieren divergencias entre los integrantes de la citada Comisión, la misma será resuelta de modo definitivo por el Sr. Presidente del Directorio del INAES. A los fines antes indicados el INSTITUTO designa como representante al Sr. Secretario de Desarrollo y Promoción y LA FEDERACION al .....

### **CUARTA: PRESTACIONES DEL INAES.**

- a) Transferir a la cuenta informada al efecto, a favor de FECOOTRA el monto correspondiente a los rubros materiales, herramientas, útiles, libros contables, gastos administrativos para el

cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo y gastos de administración.

b) Transferir a cada asociado de las cooperativas intervinientes los montos correspondientes a adelantos de excedente de resultado, correspondientes a mano de obra y capacitación. A los efectos de posibilitar el depósito referido en el párrafo anterior, se deberá acompañar la conformidad de cada cooperativa interviniente.

c) Constituir y resguardar un FONDO DE APOYO COOPERATIVO por cada cooperativa, el que será conformado por los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, en base a las liquidaciones correspondientes al rubro mano de obra y capacitación. FECOOTRA contabilizará la variación en base a las liquidaciones periódicas que efectúe cada cooperativa, por el período de vigencia del presente convenio. Una vez ejecutadas y rendidas las obras, las Cooperativas podrán disponer del destino a otorgar a dicho fondo, bajo supervisión del INAES.-

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE FECOOTRA.**

Obligación primaria: Administrar los fondos y coordinar la ejecución de las tareas a cargo de las cooperativas de trabajo intervinientes, conviniéndose como prestación la percepción de una suma de dinero en concepto de gastos de administración. En este marco deberá:

- a) Suscribir con las cooperativas seleccionadas para la ejecución de las obras, el pertinente contrato, en donde se contemplen las obligaciones de ambas partes, en virtud del análisis de factibilidad y la elegibilidad de las obras que se ejecuten.
- b) A las beneficiarias de las obras a ejecutarse, se les requerirá la presentación de informes de avance y final de obra con intervención de cada cooperativa, debidamente suscriptos por un responsable técnico, así como por el responsable administrativo que corresponda.
- c) Adquirir los materiales, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos indicados en cada proyecto que se apruebe, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo. En el supuesto que FECOOTRA y las cooperativas intervinientes de común acuerdo estimaran más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución

de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al INAES al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.

- d) Individualizar, en su contabilidad, los montos recepcionados con el aditamento "APOYO ECONOMICO DEL INAES - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO".
- e) Notificar mensualmente, del 1 al 10 de cada mes, al INAES el listado de asociados a efectos de certificar el efectivo cumplimiento de las tareas conveniadas por parte de cada uno de ellos en el período en cuestión, identificados por cooperativa, con el objeto de materializar el pertinente desembolso por el rubro mano de obra y capacitación a cada uno de los cooperativistas involucrados. A este último efecto, deberá efectuar mensualmente el debido control diario de asistencia. La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad de FECOOTRA, en su carácter de entidad administradora.
- f) Informar mensualmente las bajas de asociados, si las hubiera, conforme el siguiente procedimiento: Por cada baja se podrá proceder con un alta, cuestión que deberá ser informada por FECOOTRA, de conformidad a lo resuelto por la Cooperativa pertinente. Para la cobertura de cada baja, deberá procederse previamente a:
- La desvinculación del asociado cuya baja se pretende, mediante el instrumento jurídico pertinente.
  - La incorporación del nuevo asociado a la cooperativa, mediante instrumento jurídico pertinente.
  - La inscripción del nuevo socio en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Una vez verificada dicha información podrá procederse a tramitar la solicitud de alta como integrante del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO a través de la cooperativa pertinente, y la apertura de la cuenta a su nombre.

A estos efectos y teniendo en cuenta el procedimiento descrito, las altas informadas que reúnan los requisitos enunciados, serán materializadas en el período inmediato posterior a su presentación, no pudiendo imputarse altas por bajas en forma automática.

- g) Efectuar la contratación de seguros de responsabilidad civil relativos a los bienes y a las personas involucradas en la operatoria del CONVENIO que se celebra, garantizando la indemnidad del INAES, respecto de cualquier reclamo emergente de la ejecución del presente.
- h) Incluir en el respectivo instrumento a firmar con las cooperativas de trabajo intervinientes, una cláusula relativa al pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los contratos derivados del presente CONVENIO deslindando expresamente la responsabilidad del INAES a ese respecto.
- i) Prever la inclusión de cláusulas que establezcan la debida rendición de cuentas en los instrumentos a suscribir con las cooperativas de trabajo intervinientes.
- j) Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que le fueren efectivamente transferidos, debiendo ello efectuarse por ante el INAES, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución MDS 2458/04 y la normativa vigente para el Programa de Ingreso Social con Trabajo, la que FECOOTRA declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:
- ◆ Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobó la Resolución MDS N° 2458/04.
  - ◆ Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de FECOOTRA por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, útiles de librería y libros contables, con la excepción efectuada respecto a la modalidad de adquisición.
  - ◆ Copia certificada de facturas B emitidas por las Cooperativas involucradas, a favor de FECOOTRA por el monto correspondiente a gastos administrativos que se hubieren generado, conforme el detalle de cada módulo constructivo y de financiamiento.
  - ◆ Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieren a favor de de FECOOTRA por el pago de la mano de obra o período de capacitación (incluyendo servicio de capataces y promotor territorial).

- ◆ Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, útiles, herramientas, y libros contables, que se adquieran, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.
- ◆ Factura emitida por FECOOTRA a favor del INAES, correspondiente a los gastos de administración.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el máximo responsable del órgano administrativo-contable de la FECOOTRA.

#### **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume FECOOTRA como organismo administrador, traerá aparejada la declaración de CADUCIDAD del presente convenio y habilitará al INAES a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y en las normas procedimentales vigentes. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando habilitada la vía ejecutiva.

#### **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.**

Todos los actos que deban cumplir, tanto FECOOTRA como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del INAES. En virtud de ello FECOOTRA, asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, FECOOTRA, deberá incluir en los instrumentos a suscribir con las cooperativas intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado. En función de ello, el INAES queda totalmente desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de las cooperativas intervinientes y/o sus integrantes, o dirigidos a ellos por terceros, originados en actividades y/o efectos y/o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obras comprendidas en el presente.

#### **OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.**

La Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades referentes al cumplimiento de las

obligaciones asumidas en el presente CONVENIO. Ello sin perjuicio de la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INAES, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como así también de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, que por derecho corresponda. Asimismo, las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INAES o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional. Idéntica participación con efecto de fortalecimiento institucional o cooperativo, podrá ser encomendada a alguna Universidad Nacional.

**NOVENA: JURISDICCION.**

A todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMA: DOMICILIOS.**

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de .....